REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2019161256-056-000
Fecha: 2020-11-09 14:54 Sec.día70226
Anexos: Sí

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::24-24 ACTAS AUDIENCIAS
Remitente: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2019161256-056-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente	: 2019-3656
Demandante	: JULIO CESAR YAMIN BERARDINELLI
Demandados	: LIBERTY SEGUROS
Anexos	: E3
	Invitación a la sala virtual y archivos de audiencia (video)
Demandados (2)	: ITÁU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA- PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA**

En Bogotá, a los 9 días del mes de noviembre del año 2020, fecha y hora señaladas para continuar la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 por remisión del artículo 373 de la mencionada codificación, registro que forma parte integral de la presente acta.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 y el parágrafo del artículo 107 del Código General del Proceso, comparecen a través del medio virtual habilitado por la Delegatura:

Por la parte actora, la abogada **DIANA PATRICIA BOLIVAR RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 49.786.645 y con la Tarjeta Profesional número 276.353 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del actor.

Por la parte demandada, comparece **ITÁU CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** a través del abogado **DAVID PARADA VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.217.057 y Tarjeta Profesional número 274.626 del Consejo Superior, en calidad de apoderado judicial de la entidad financiera.

Así como, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, a través, de su apoderado con facultades de representación legal, el abogado **GERMAN ANDRES CAJAMARCA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.405.939 y Tarjeta Profesional número 234.541 del Consejo Superior de la Judicatura, condición que

se acredita con los certificados de existencia y representación legal de la entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. y MEDINA ABOGADOS S.A.S expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá que reposa en el plenario.

Se reconoce personería a la abogada DIANA PATRICIA BOLIVAR RODRIGUEZ

RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE. - Verificados los memoriales que reposan en los derivados 2019161256-052-000, 2019161256-053-000 y 2019161256-055-000 del expediente, mediante los cuales se da cumplimiento al auto proferido en la audiencia del 5 de noviembre del año en curso, y visto que los archivos remitidos coinciden entre ellos, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE: 1)** TENER por reconstruido el expediente respecto de la pieza procesal del escrito de demanda y sus anexo de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso. **2)** Continuar con la actuación.

CONTROL DE LEGALIDAD. - Consultados los apoderados sobre existencia de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado o impida continuar con la actuación, el apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A. pone de presente la necesidad de vincular por pasiva a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. *(archivo de audio)*. Se corre traslado de la solicitud a las partes con pronunciamiento de la parte actora (*archivo de audio)*.

AUTO: Previo a resolver sobre la solicitud de vinculación por pasiva de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. formulada por LIBERTY SEGUROS S.A., resulta necesario decretar las siguientes pruebas de oficio para resolver sobre el particular: (*Las pruebas se encuentran en el ARCHIVO DE AUDIO)*

Pronunciamiento de la parte actora sobre la procedencia de la solicitud formulada y solicitud de aclaración de la entidad financiera. Se resuelve sobre la solicitud.

AUTO: Procede la Delegatura a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso presentado por los opuestos procesales en audiencia del 5 de noviembre del año en curso (radicado 2019161256-054-000), como quiera que la solicitud presentada es procedente atendiendo lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, la Delegatura para Funciones jurisdiccionales **RESUELVE: 1)** Suspender el proceso hasta el 1 de enero del año 2021, inclusive. **2)** Vencido el citado término, previa reanudación proceso, vencido el término concedido a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente. Decisión que se notifica a las partes en estrados**.**

No siendo más el motivo de la presente audiencia, se termina y firma el acta correspondiente,

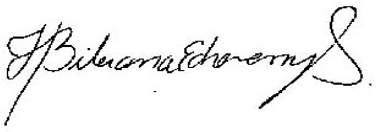

HILDA BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRY SOLANILLA
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
SANTIAGO RODRIGUEZ CHONA
Revisó y aprobó:
HILDA BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRY SOLANILLA

El emprendimiento es de todos
Minhacienda